

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

IDCB

Decreto 409/2018

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

El Decreto 409/2019 modifica el porcentaje del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias que resultan computables como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, del impuesto a la ganancia mínima presunta o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Además, se posibilita computar a cuenta de los citados gravámenes el impuesto originado en las sumas, no solo acreditadas, sino también debitadas en las cuentas correspondientes. Recordamos que, con anterioridad a la presente norma, esto procedía solamente respecto de las sumas acreditadas en dichas cuentas.

Asimismo, y en el marco de la ley de fomento de PYMES, se incrementa al 60% el porcentaje de pago a cuenta del impuesto que podrán computar las industrias manufactureras consideradas “medianas - tramo 1-”.

Las disposiciones resultan de aplicación para los períodos fiscales (de los impuestos mencionados precedentemente) que se inicien a partir del 1/1/2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponible que se perfeccionen desde esa fecha.

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

Ley 25.413

ARTICULO 1º — Establécese un impuesto, cuya alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del SEIS POR MIL (6‰) que se aplicará sobre:

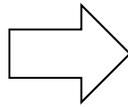
- a) Los créditos y débitos efectuados en cuentas —cualquiera sea su naturaleza— abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
- b) Las operatorias que efectúen las entidades mencionadas en el inciso anterior en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas en el mismo, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo —incluso a través de movimiento de efectivo— y su instrumentación jurídica.
- c) Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.

En los casos previstos en los incisos b) y c) precedentes, se entenderá que dichas operatorias y/o movimientos, reemplazan los créditos y débitos aludidos en el inciso a) del presente artículo, por lo que a tal fin corresponderá aplicar el doble de la tasa vigente sobre el monto de los mismos.

DECRETO 409/2019

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Ley 25.413– Art. 4°
(26/3/2001)

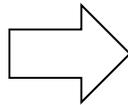


Se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer que el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias pueda afectarse, en forma total o parcial, como pago a cuenta de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la AFIP.

DECRETO 409/2019

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Decreto 380/2001
Art. 13 del Anexo
(29/3/2001)

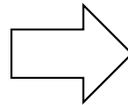


Se fija el porcentaje que, para cada hecho imponible del tributo, se puede computar como crédito de impuestos o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

DECRETO 409/2019

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Ley 27.264 – Art. 6°
(1/8/2016)

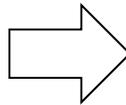


Se dispone que el impuesto pueda ser computado, en determinados porcentajes, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las Micro, Pequeñas y ciertas Medianas Empresas.

DECRETO 409/2019

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Ley 27.432 – Art. 7°
(29/12/2017)

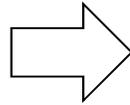


El Poder Ejecutivo Nacional puede disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la Ley 25.413, que a la fecha de su entrada en vigencia no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018.

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

Los titulares de cuentas bancarias gravadas de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 1 de la ley 25413 alcanzados por la tasa general del seis por mil (6‰),



podrán computar como crédito de impuestos o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas

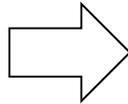


el treinta y tres por ciento (33%) de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas *acreditadas y debitadas en las citadas cuentas*.

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

Los sujetos que tengan a su cargo el gravamen por los hechos imponibles comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1 de la ley mencionada en el párrafo precedente, alcanzados por la tasa general del doce por mil (12‰),



podrán computar como crédito de impuestos o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas

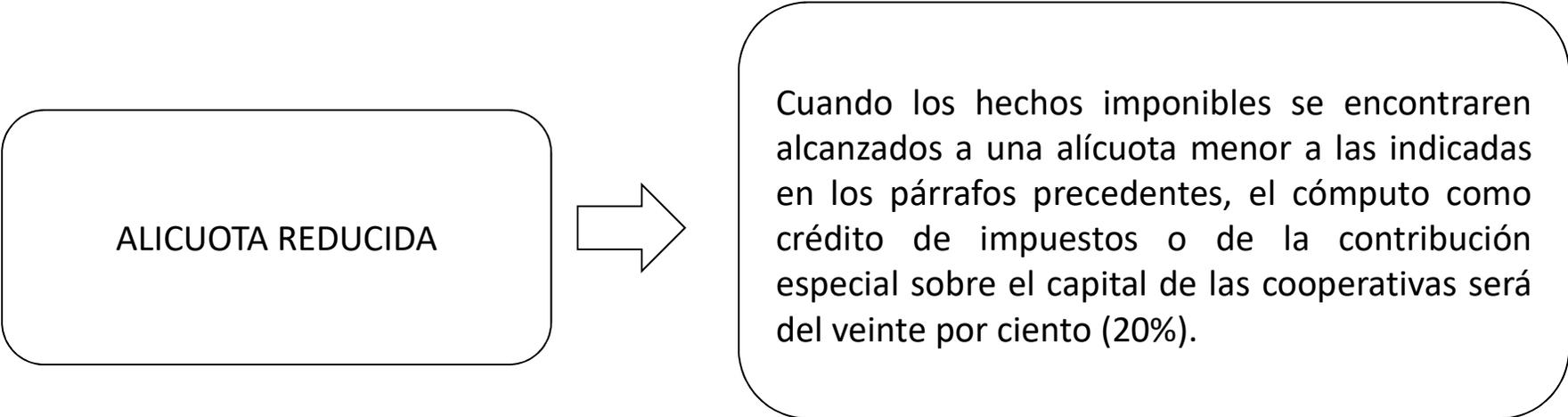


el treinta y tres por ciento (33%) de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, correspondiente a los mencionados hechos imponibles.

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

ALICUOTA REDUCIDA

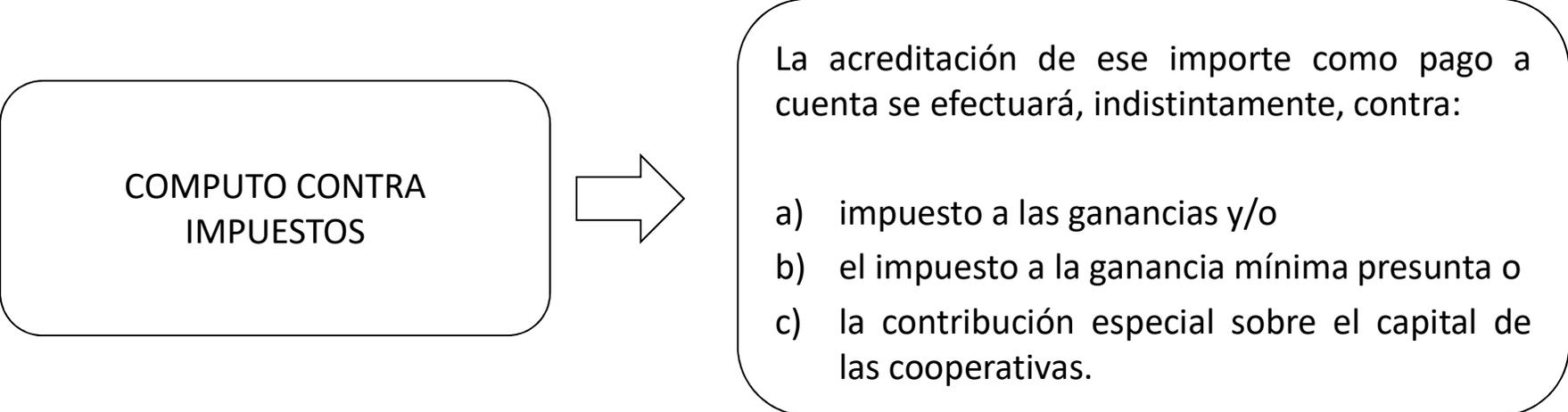


Cuando los hechos imponibles se encontraren alcanzados a una alícuota menor a las indicadas en los párrafos precedentes, el cómputo como crédito de impuestos o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas será del veinte por ciento (20%).

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

COMPUTO CONTRA
IMPUESTOS



```
graph LR; A[COMPUTO CONTRA IMPUESTOS] --> B[La acreditación de ese importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra:]; B --> C[a) impuesto a las ganancias y/o]; B --> D[b) el impuesto a la ganancia mínima presunta o]; B --> E[c) la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.];
```

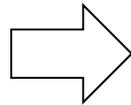
La acreditación de ese importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra:

- a) impuesto a las ganancias y/o
- b) el impuesto a la ganancia mínima presunta o
- c) la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

COMPUTO DEL
PAGO A CUENTA



El cómputo del crédito podrá efectuarse en la *declaración jurada anual* de los tributos mencionados en el párrafo anterior, *o sus respectivos anticipos*.

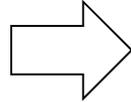
El remanente no compensado *no podrá ser objeto*, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, *pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos*.

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

SUJETOS NO
COMPREDIDOS
EN EL ART. 69 LIG

```
graph TD; A[SUJETOS NO COMPREDIDOS EN EL ART. 69 LIG] --> B[Cuando el cómputo del crédito sea imputable al impuesto a las ganancias correspondiente a los sujetos no comprendidos en el artículo 69 de la ley de dicho impuesto, el citado crédito se atribuirá a cada uno de los socios, asociados o partícipes, en la misma proporción en que participen de los resultados impositivos de aquellos.]; B --> C[La imputación, solo procederá hasta el importe del incremento de la obligación fiscal producida por la incorporación en la declaración jurada individual de las ganancias de la entidad que origina el crédito.];
```



Cuando el cómputo del crédito sea imputable al impuesto a las ganancias correspondiente a los sujetos no comprendidos en el artículo 69 de la ley de dicho impuesto, el citado crédito *se atribuirá a cada uno de los socios, asociados o partícipes*, en la misma proporción en que participen de los resultados impositivos de aquellos.

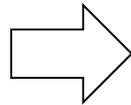


La imputación, solo procederá hasta el importe del incremento de la obligación fiscal producida por la incorporación en la declaración jurada individual de las ganancias de la entidad que origina el crédito.

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

IMPORTANTE

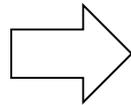


El importe computado como crédito no será deducido a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias.

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

PAGO A CUENTA
PYMES

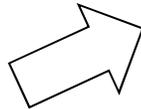


El porcentaje de pago a cuenta del impuesto que podrán computar las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-”, se incrementa al 60%.

DECRETO 409/2019

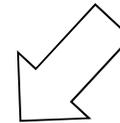
IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

VIGENCIA



El Decreto entró en vigencia el 8/5/2018, surtiendo efectos para los anticipos y saldos de declaración jurada del

- a) impuesto a las ganancias y/o
- b) el impuesto a la ganancia mínima presunta o
- c) de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas



correspondientes a períodos fiscales que

- *Se inicien a partir del 1° de enero de 2018,*
- *Por los créditos de impuestos originados en los hechos imponible que se perfeccionen desde esa fecha.*

DECRETO 409/2019

IDCB – Porcentajes a tomar como pago a cuenta (Débitos y Créditos)

INICIO DEL	COMPUTO DE CRÉDITOS	APLICAL
PERIODO FISCAL	GENERADOS DESDE	DESDE
01/01/2018	01/01/2018	Anticipo N° 1 (2018) - Junio/2018
01/07/2018	01/07/2018	Anticipo N° 1 (2018) - Dic/2018
01/11/2018	01/11/2018	Anticipo N° 2 (2018) - Abri/2019

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar